

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0819-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de junio de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 746-2019-UNHEVAL-AL, remite al Rectorado el Informe N° 193-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, con el cual el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos emite opinión legal sobre la renuncia formulada por el servidor CAS Percy Adrián Gámez Arteaga, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante el Proveído N° 4767-2019-UNHEVAL-R, el Rectorado solicita opinión legal respecto a la renuncia del servidor CAS Percy Adrián Gámez Arteaga al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios.
- 1.2 Que, con el Proveído N° 586-2019-UNHEVAL-AL, vuestro Despacho remite el documento indicado en el párrafo precedente, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 Que, mediante Escrito presentado en fecha 10 de junio de 2019, el servidor CAS Percy Adrián Gámez Arteaga presenta su renuncia al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 10 de junio de 2019.
- 2.2 Que, con Oficio N° 159-2019-UNHEVAL/UI, de fecha 10 de junio de 2019, la Unidad de Informática informa a la Unidad de Recursos Humanos que el servidor CAS Percy Adrián Gámez Arteaga ha presentado su renuncia como personal de soporte informático de la Facultad de Obstetricia..
- 2.3 Que, mediante Informe N° 254-2019-URH/J, de fecha 10 de junio de 2019, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre la solicitud descrita en el acápite 2.1 del presente Informe.
- 2.4 Que, es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia, así lo prescribe el artículo 10°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- 2.5 Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 10°, inciso c) del mencionado texto normativo: "En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado."
- 2.6 Que, en virtud, a la renuncia voluntaria efectuada por la servidora CAS al cargo en la cual se ha venido desempeñando, **es pertinente aceptar dicha renuncia, con efectividad al 06 de junio del año en curso**, exonerando del plazo de ley a la servidora de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; de otro lado, cabe indicar que la renuncia voluntaria efectuada por la servidora no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora CAS de la UNHEVAL.
- 2.7 Que, de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, son atribuciones del Rector en otras, la de: "Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral, pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales les otorgan"; bajo esa premisa normativa, corresponde al Rectorado resolver el presente caso mediante resolución rectoral.

III. OPINIÓN:

- 3.1 Que, se EMITA resolución rectoral disponiendo la EXONERACIÓN DEL PLAZO DE LEY al servidor CAS PERCY ADRIÁN GÁMEZ ARTEAGA de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad.
- 3.2 Que, se ACEPTE la renuncia voluntaria formulado por el servidor CAS PERCY ADRIÁN GÁMEZ ARTEAGA, mediante Escrito presentado en fecha 10 de junio de 2019, al cargo en la cual venía desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, con efectividad al 10 de junio del año en curso.
- 3.3 Que, se EXPRESE a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento al mencionado servidor por los servicios prestados a la UNHEVAL.
- 3.4 Que, el servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
- 3.5 Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos que proyecte la resolución administrativa correspondiente.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5110-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

///...



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **EXONERAR DEL PLAZO DE LEY** al servidor CAS PERCY ADRIAN GAMEZ ARTEAGA de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por el servidor CAS PERCY ADRIAN GAMEZ ARTEAGA, mediante Escrito presentado en fecha 10 de junio de 2019, al cargo en la cual venía desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, con efectividad al 10 de junio del año en curso; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **EXPRESAR** a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento al mencionado servidor por los servicios prestados a la UNHEVAL.
- 4º **DISPONER** que el servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5º **DISPONER** que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos proceda conforme a sus atribuciones.
- 6º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-URH
SURPyC-SUEyC
File
Archivo

que transcribe a UU para su conocimiento y demás fines
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

